



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0635-CU-2025**  
**Piura, 31 de octubre de 2025**

**VISTO**

El Expediente N° 000475-1002-25-1, del 17.Set.2025, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene, Oficio N° 265-2025-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 16.Set.2025, Oficio N° 1394-2025-D.EPG-UNP, del 17.Set.2025, Oficio N° 2075-VR.ACAD.-UNP-2025, del 27.Oct.2025; y

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”*

*Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);*

*Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, con Oficio N° 265-2025-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 16.Set.2025, el DR. Robert Barrionuevo García-Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, hacer llegar al Director de la Escuela de Posgrado, el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día viernes 12.Set.2025; cuyo tenor transcribe a continuación:

**"REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL SEMESTRE 2025-2".**

Que, con Oficio N° 1394-2025-D.EPG-UNP, del 17.Set.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige al Vicerrector Académico, para transcribir el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día viernes 12.Set.2025; cuyo tenor transcribe a continuación:

**"REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL SEMESTRE 2025-2".**

Que, con Oficio N° 2075-VR.ACAD.-UNP-2025, del 27.Oct.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, informa que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 27.Oct.2025, se acordó ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado de fecha 12 de setiembre del 2025, que a la letra dice:

**"REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL SEMESTRE 2025-2".**  
Asimismo, señala que se remite lo actuado para su ratificación en Consejo Universitario;



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0635-CU-2025**  
**Piura, 31 de octubre de 2025**

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12º Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

**12.1 Normativo**, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

**12.3 Académico**, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Asimismo, que el Estatuto de la UNP, señala en el Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

**174.11 Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad**

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art. 22º. - Numeral 1) la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1º las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."

Que, de conformidad con el artículo 174.16º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 31 de octubre de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0635-CU-2025**  
**Piura, 31 de octubre de 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – RATIFICAR, con eficacia anticipada,** el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria, de fecha 27.Oct.2025, en la cual se acordó, ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de setiembre de 2025, que a la letra dice:

**"REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DEL SEMESTRE 2025-2".**

**ARTÍCULO 2º. - ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR,** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

ANEXA: Cronograma Académico 2025-2

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, ESCUELA DE POSGRADO, ARCHIVO.  
06 copias /VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flores  
RECTOR (e)



# ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## CRONOGRAMA ACADÉMICO 2025-2

ETAPA DE ADMISIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PROGRAMACIÓN ACADEMICA 2025-2	PROGRAMAS	29 DE SETIEMBRE DEL 2025	03 DE OCTUBRE DEL 2025
PROCESO DE MATRÍCULA INGRESANTES Y REGULARES	OFICINA ADMINISTRATIVA-EPG	29 DE SETIEMBRE DEL 2025	07 DE OCTUBRE DEL 2025
PROCESO DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA	OFICINA ADMINISTRATIVA-EPG	09 DE OCTUBRE DEL 2025	10 DE OCTUBRE DEL 2025
TRASLADO INTERNO ALUMNOS INGRESANTES	UNIDAD DE REGISTRO ACADÉMICO (URA), ESCUELA DE POSGRADO-UNP	06 DE OCTUBRE DEL 2025	10 DE OCTUBRE DEL 2025
INICIO DE CLASES	PROGRAMAS	11 DE OCTUBRE DEL 2025	
CURSOS DIRIGIDOS	PROGRAMAS		HASTA EL 19 DE DICIEMBRE 2025
FINALIZACIÓN DE CLASES	PROGRAMAS		22 DE FEBRERO DEL 2026
ENTREGA DE ACTAS	PROGRAMAS	23 DE FEBRERO DEL 2026	27 DE FEBRERO DEL 2026

Secciones de Maestría : En Ciencias Administrativas, Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales, Ciencias Contables y Financieras, Ingeniería Civil, Agropecuaria Sostenible para la Exportación, Ciencias Económicas, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Matemática, Psicología, Zumbos Tropicales, Producción Animal, Arquitectura, Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secciones de Doctorados: en Ciencias Ambientales, Ciencias Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Económicas y Financieras, Ciencias Sociales, Arte y Folklor, Ciencias Agrarias, Psicología, Ingeniería Industrial, Matemática Aplicada, Tecnología de la Información y Comunicaciones y en Ciencias Contables y Financieras.